



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 8890/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del señor congresista Edgar Cornelio Reymundo Mercado, por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico Altoandino de Tarma"; y el **Proyecto de Ley 10955/2024-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del señor congresista Alfredo Pariona Sinche, por el que se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico Tayacaja".

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 8890/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 12 de setiembre de 2024 y decretado el 13 de setiembre de 2024 a la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 10955/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 29 de abril de 2025 y decretado el 29 de abril de 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCABELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"

Deporte, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la Tercera sesión ordinaria semipresencial realizada el 9 de setiembre de 2025, en la sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 8890/2024-CR y 10955/2024-CR, por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor veinticinco señores congresistas: Esdras Medina Minaya, Paul Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Eduardo Castillo Rivas, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Idelso García Correa, Noelia Herrera Medina, Raúl Huamán Coronado, Mery Infantes Castañeda, Milagros Jáuregui Martínez de Aguayo, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Paredes Gonzales, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Quispe Mamani, Tania Ramírez García, Janet Rivas Chacara, Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.

Ningún voto en contra.

Ninguna abstención.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- ✓ El **Proyecto de Ley 8890/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico Altoandino de Tarma", comprende un artículo. Contiene lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

- En su artículo único trata sobre la declaración de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico Altoandino de Tarma - UNAAT.
- ✓ El **Proyecto de Ley 10955/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico Tecnológico de Tayacaja", comprende un artículo. Contiene tres artículos y una disposición complementaria final, la cual contiene:
 - En su artículo primero contiene el objeto de la ley.
 - En su artículo segundo contiene la finalidad de la ley.
 - En su artículo tercero contiene la declaración de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción e implementación del Parque Tecnológico de Tayacaja.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

- **Proyecto de Ley 8890/2024-CR:**

3.1 Opiniones solicitadas

- ✓ Con Oficio 751-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de octubre de 2024, solicitando opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

- ✓ Con Oficio 752-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de octubre de 2024, solicitando opinión al señor Sixto Enrique Sánchez Calderón, presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.
- ✓ Con Oficio 753-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de octubre de 2024, solicitando opinión al señor José Berley Arista Arbildo, ministro de Economía y Finanzas.
- ✓ Con Oficio 754-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de octubre de 2024, solicitando opinión a la señora Milagro Rosario Henríquez Suarez, presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.
- ✓ Con Oficio 755-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de octubre de 2024, solicitando opinión al señor Walter Jiménez Jiménez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma.

3.2 Información recibida

- ✓ Se recibió el Oficio 041-2025-P/IPD, de fecha 27 de enero de 2025, remitido por el señor Sixto Enrique Sánchez Calderón, presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, remitió mediante Memorando N° D000036-2025-CONCYTEC-OGAJ, el Informe N° D000004-2025-CONCYTEC-DPP, del 6 de junio de 2024, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 8890/2024-CR.
- ✓ Se recibió el Oficio 0088-2025-EF/10.01, de fecha 9 de enero de 2025, remitido por el señor José Berley Arista Arbildo, ministro de Economía y Finanzas, remitió mediante Memorando N° 0034-2025-EF/42.02, el Informe N° 0016-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

2025-EF/42.02, del 7 de enero de 2025, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 8890/2024-CR.

- ✓ Se recibió el Oficio 5200-2024-JUS/SG, de fecha 27 de diciembre de 2024, remitido por el señor George G. Otsu Sánchez, secretario general del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitió mediante Oficio N° 1216-2024-JUS/GA, el Informe Legal N° 768-2024-JUS/DGDNCR, del 20 de diciembre de 2024, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 8890/2024-CR.
- ✓ Se recibió la Carta 008-2024-UNAAT/VPA, de fecha 25 de setiembre de 2024, remitido por el señor Ángel Almidón Elescano, vicepresidente académico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, remitió el Informe Técnico N° 057-2024-UNAAT/CMA, del 24 de setiembre de 2024, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 8890/2024-CR.

➤ **Proyecto de Ley 10955/2024-CR:**

3.2 Opiniones solicitadas

- ✓ Con Oficio 3879-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de mayo de 2025, solicitando opinión al señor Raúl Pérez Reyes, ministro de Economía y Finanzas.
- ✓ Con Oficio 3880-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de mayo de 2025, solicitando opinión al señor Leoncio Huayllani Taype, Gobernador Regional de Huancavelica.
- ✓ Con Oficio 3881-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de mayo de 2025, solicitando opinión al señor Héctor Lolo Antonio, alcalde Provincial de Tayacaja.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCABELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"

3.3 Información recibida

- ✓ Se recibió el Oficio 616-2025-ALC/MPT, de fecha 17 de junio de 2025, remitido por el señor Héctor Lolo Antonio, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, donde se adjunta la copia del Informe 145-2025-ESG-GAJ-MPT/P, del 22 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha Entidad, que emite opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 10955/2024-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1.** Constitución Política del Perú.
- 4.2.** Reglamento del Congreso de la República.
- 4.3.** Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACTI).
- 4.4.** Decreto Supremo 062-2024-PC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- 4.5.** Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P, que aprueba los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el periodo parlamentario 2016-2021, corresponde precisar como antecedentes legislativos:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

- Ley 31067, Ley que declara de necesidad publica, e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Arequipa.
- Ley 31237, Ley que declara de necesidad publica, e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico - Tecnológico de la provincia del Santa, en Anchas.
- Ley 31394, Ley que declara de interés nacional la creación, construcción e implementación del Parque Científico - Tecnológico de Puno.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación e implementación del parque científico tecnológico de tarma, ubicado en la provincia de tarma del departamento de Junín, y del parque científico tecnológico de Tayacaja, ubicado en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, de los departamentos de Junín y Huancavelica, dentro del marco normativo establecido en los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, formalizado mediante la Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P, con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo y la transferencia.

5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

5.3.1 Respecto de la base legal

La Constitución Política del Perú, en su artículo 14, dispone que en materia de ciencia y tecnología *"es deber del Estado el promover el desarrollo científico y tecnológico del país"*, en ese sentido, la política científica está centrada en la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCABELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"

capacitación y entrenamiento de recursos humanos y desarrollo y adaptación de tecnologías e innovación.

El Decreto Supremo 032-2007-ED, en su artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica establece que: *"el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno"*.

El Decreto Supremo 027-2007, establece que las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional éntrelas cuales se encuentra la política nacional 7 en materia de extensión tecnológica, medio ambiente y competitividad.

La Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) prescribiendo a través del artículo 4 que *"el CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, Coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT"*.

Asimismo, la Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a través de su artículo 2 modifica el anexo 1 referida al Glosario de Términos expresando en relación al Parque Científico Tecnológico (PCT) como: *"(...) espacios geográficos especiales con vínculos formales con una o más universidades, además de otras instituciones, publicas y privadas, que buscan*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCABELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"

promover la innovación basándose en el conocimiento científico y tecnológico en aras de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad empresarial, Asimismo es en estos espacios donde se concentran la oferta y la demanda de bienes tecnológicos".

La Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P, aprueban los lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, en su presentación señala que: *"La ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) son ampliamente reconocidas por sus efectos en el desarrollo económico, igual que su papel como pilar fundamental de la transformación dinámica de las economías y del crecimiento sostenible. En tal sentido, existe la necesidad de que la generación de conocimiento científico y tecnológico y de innovaciones se oriente a las demandas de los sectores productivos y a las prioridades económicas y sociales del país".*

En lo que respecta a la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 48 señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas."*

5.3.2 Respetto de la importancia de la creación de un parque científico en la región Junín

La región Junín se encuentra ubicada en el centro del Perú, con características socioeconómicas que plantean desafíos específicos para su desarrollo. A pesar de contar con un gran potencial agrícola, minero y forestal, enfrenta limitaciones

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

estructurales que dificultan su crecimiento sostenido. Según el (índice de Competitividad Regional (INCORE) 2024, Junín ha retrocedido en diversos pilares clave, como la calidad de sus instituciones, el entorno económico y el mercado laboral. Estos desafíos subrayan la necesidad de implementar proyectos innovadores que promuevan el desarrollo económico y social en la región, potenciando su capacidad productiva y competitiva

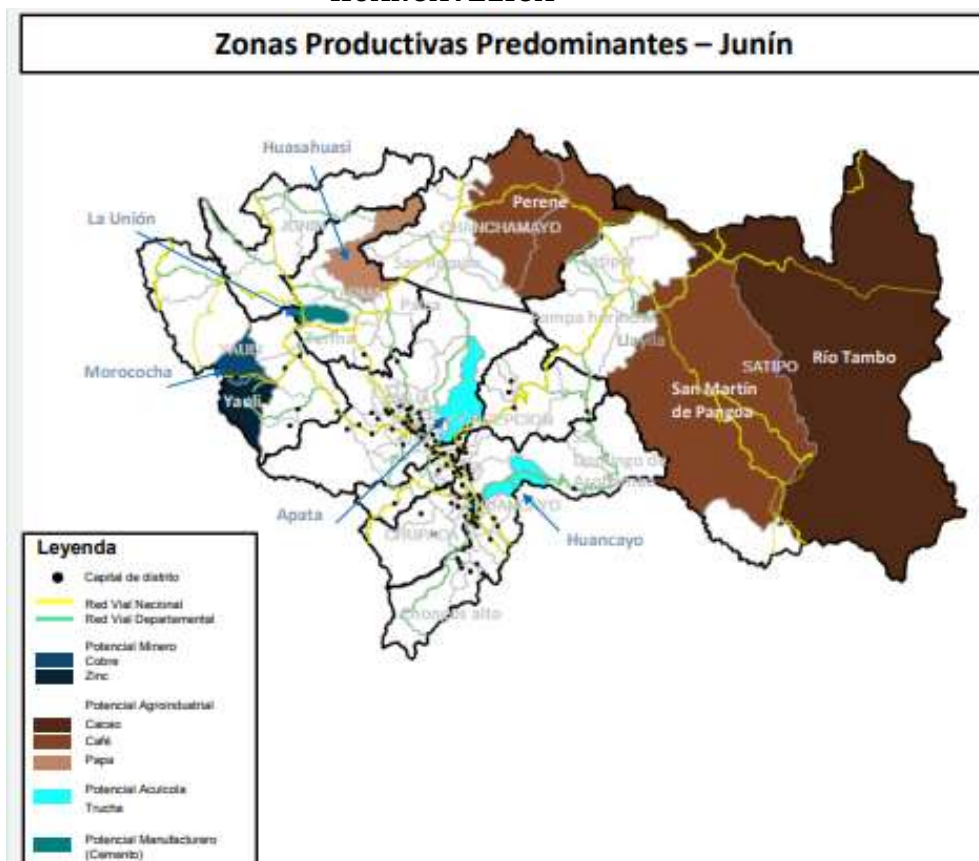
Asimismo, la región Junín adolece de un bajo nivel de desarrollo competitivo, a pesar de ser un importante exportados productivo de productos como café, jengibre, piña, naranja, cacao, entre otros, sin embargo, el crecimiento del sector está limitado por la débil implementación de cadenas productivas y la falta de tecnificación de la agricultura.

Por su parte, el deterioro ambiental es otro problema latente en la región Junín, pues supone una pérdida significativa de diversidad biológica y de ecosistemas frágiles, agravada por una gestión deficiente sobre el manejo de los riesgos ambientales como nula gestión ambiental, manejo inadecuado de residuos sólidos y su disposición final.

Esta provincia, según los indicadores socioeconómicos del Ministerio de la Producción con una población de 1,382,377 habitantes, de los cuales, el 49.7% son hombres y el 50.3% son mujeres, siendo la provincia de Tarma, después de Junín, quien tiene mayor porcentaje de pobreza y pobreza extrema, alcanzando un 32.2% y 7.3% respectivamente, en relación al total de habitantes.

Dentro de las zonas productivas predominantes de la región Junín, Tarma cuenta con potencial acuícola y manufacturero, los que principalmente se desarrollan en los distritos de Huasahuasi y La Unión, respectivamente, tal como podemos apreciar en la siguiente imagen:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Fuente: Ministerio de la Producción (2024) Diagnostico productivo regional Junín.

En ese sentido, y en aras de superar esas deficiencias, la UNAAT busca implementar de capacitación y formación para su personal docente e investigadores, en áreas como innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento, con el objetivo de facilitar la transferencia de conocimientos desde la universidad hacia el mercado.

En ese sentido, la creación e implementación de un Parque Científico Tecnológico en Tarma representa una oportunidad única para mejorar la competitividad y el desarrollo económico de la región en general, no obstante se debe fortalecer el capital humano, la creación de un marco financiero y la infraestructura son calves para el éxito de la presente iniciativa legislativa, por

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

lo que la UNAAT, como entidad administradora debe asumir un papel protagónico para la ejecución de la misma, considerando que geográficamente por su ubicación Tarma cuenta con un gran potencial agroindustrial, acuícola manufacturero y minero que debe ser aprovechado por profesionales altamente capacitados en favor del desarrollo de la zona altoandina del departamento de Junín.

5.3.3 Respetto de la importancia de la creación de un parque científico en la región Huancavelica

La región Huancavelica según el índice de Competitividad Regional (INCORE) 20244, elaborado por el Instituto Peruano de Economía (IPE), la región Huancavelica ha mostrado mejoras notables en su desempeño competitivo, ubicándose en el puesto 22 de 25 regiones, superando a Huánuco, Loreto y Ucayali.

Los principales avances de Huancavelica en el INCORE 2024 están relacionados al puntaje general, alcanzando una puntuación de 3.1 es una escala de 0 al 10. En el entorno económico presentó una considerable mejora, pasando de 2.2 en 2023 a 2.4 en 2024, escalando al puesto 18 a nivel nacional. Estos avances que benefician a la región Huancavelica incluyen las bondades de la provincia de Tayacaja, el cual coadyuvó para estos resultados, tal y como a continuación se detalla:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Fuente: Instituto Peruano de Economía (IPE).

A pesar de ser una de las regiones con una variedad agrícola, uno de los desafíos que enfrenta Huancavelica y sus provincias, es la disminución en la siembra de productos, esto como consecuencia de la ausencia de valor agregado en los mismos, ya que lamentablemente solo se exporta, en su gran mayoría materia prima. Esta realidad cambiaría de manera significativa con la creación de un Parque Científico Tecnológico en la provincia de Tayacaja, el cual no solo beneficiaría a la población de la provincia, sino también a las provincias cercanas a ella, en virtud que dicha provincia posee una economía predominante en toda la región, ello se debe a actividades como la agricultura y ganadería, minería, generación de energía y artesanía.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

5.4 ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

- **PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACION DEL PARQUE CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO ALTOANDINO DE TARMA**

5.4.1 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC:

Mediante Oficio 041-2025-P/IPD, de fecha 27 de enero de 2025, remitido por el señor Sixto Enrique Sánchez Calderón, presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, remitió mediante Memorando N° D000036-2025-CONCYTEC-OGAJ, el Informe D000004-2025-CONCYTEC-DPP, del 6 de junio de 2024, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 8890/2024-CR, donde refiere que:

*"Desde el punto de vista técnico, el proyecto necesita considerar la necesidad de que se establezcan vínculos formales entre la universidad propuesta para la administración del parque e instituciones públicas y privadas llamadas a promover el desarrollo tecnológico y la mejora de la competitividad empresarial de Junín, por lo que **es viable con observaciones**. Por lo tanto, se recomienda atender las observaciones vertidas en este informe.*

Se recomienda que la iniciativa del Parque Científico-Tecnológico Altoandino de Tarma considere los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, aprobados por el CONCYTEC mediante la Resolución de Presidencia N° 216-2019-CONCYTEC-P".

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que, el CONCYTEC por una lado, **concluye que el proyecto de ley resulta viable**, sin embargo debe considerar los Lineamientos Técnicos para Parques Científicos

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCABELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA"

Tecnológicos en el Perú, aprobados por el CONCYTEC mediante la Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P.

Al respecto, se debe tener en cuenta que la citada resolución que tiene por objetivo general establecer los lineamientos técnicos que orienten a las iniciativas de creación y desarrollo de parques científicos tecnológicos que respondan a las necesidades científicas y tecnológicas de la industria y que tengan un impacto positivo en la competitividad nacional y el desarrollo sostenible, ha sido tomado en cuenta para el análisis y elaboración del presente dictamen, tomando en cuenta que el proceso de apoyo, revisión y aprobación por el CONCYTEC, en su calidad de ente rector de Consejo Nacional de Ciencia (CTI) en el país¹, considerando a su vez las demás recomendaciones contenidas en la citada resolución, en virtud que lo que se busca es fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, para mejorar la productividad y competitividad empresarial y otorgar el valor agregado a los recursos naturales y la producción de la provincia de Tarma, departamento de Junín.

1"Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú" formalizo por Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P, establece lo siguiente:

"2.2. Objetivos específicos:

- Apoyar y revisar la elaboración de los Planes Maestros de iniciativas de creación y desarrollo de parques científicos tecnológicos.
- Verificar que las iniciativas y parques científicos tecnológicos contemplen etapas de desarrollo con actividades concretas.
- Fomentar que la creación de parques científicos tecnológicos responda a la demanda de la industria y/o de los sectores que se buscan potenciar, con una estrategia clara y definida.
- Promover el diseño y ejecución de planes específicos de transferencia tecnológica para parques científicos tecnológicos.
- Identificar a los actores relevantes que deben involucrarse en la creación y desarrollo de parque científicos tecnológicos.
- Señalar los servicios tecnológicos especializados que deben brindar los parques científicos tecnológicos.
- Revisar y evaluar los recursos y resultados de los parques científicos tecnológicos según etapa de desarrollo."

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCANELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"

5.4.2 Ministerio de Economía y Finanzas - MEF:

Mediante Oficio 0088-2025-EF/10.01, de fecha 9 de enero de 2025, remitido por el señor José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas, remitió mediante Memorando N° 0034-2025-EF/42.02, el Informe N° 0016-2025-EF/42.02, del 7 de enero de 2025, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 8890/2024-CR, donde refiere que:

*"El Ministerio de Economía y Finanzas **no resulta competente para emitir opinión** sobre el Proyecto de Ley 8890/2024-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico – Tecnológico Altoandino de Tarma".*

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que, debe indicarse que no corresponde desarrollar mayor alcance, en virtud que el MEF señala que no es competente para emitir opinión sobre la presente propuesta legislativa.

5.4.3 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Mediante Oficio 5200-2024-JUS/SG, de fecha 27 de diciembre de 2024, remitido por el señor George G. Otsu Sánchez, secretario general del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remitió mediante Oficio N° 1216-2024-JUS/GA, el Informe Legal N° 768-2024-JUS/DGDNCR, del 20 de diciembre de 2024, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 8890/2024-CR, donde refiere que:

*"La Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del MINJUSDH **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 8890/2024-CR, "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico Altoandino de Tarma",*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"

en virtud a que la materia que se pretende regular se encuentra fuera del ámbito de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establecidas en la LOF del MINJUSDH".

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que, debe indicarse que no corresponde desarrollar mayor alcance, en virtud que el MINJUS señala que no es competente para emitir opinión sobre la presente propuesta legislativa.

5.4.4 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, UNAAT:

Mediante Carta 008-2024-UNAAT/VPA, de fecha 25 de setiembre de 2024, remitido por el señor Ángel Almidón Elescano, vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, remitió el Informe Técnico N° 057-2024-UNAAT/CMA, del 24 de setiembre de 2024, opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 8890/2024-CR, donde refiere que:

"(...) Es imperativo que se priorice este proyecto asignando a la parte académica de las universidades la responsabilidad de liderar la integración de la investigación formativa en este contexto. De este modo se potenciarán las capacidades de los estudiantes y egresados de manera transversal, generando un impacto directo y sostenible en el desarrollo regional y la competitividad del país. La colaboración entre el sector académico y el Parque Científico-Tecnológico es fundamental para crear un ecosistema de innovación que transforme la educación y responda efectivamente a los desafíos del entorno social y productivo".

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCANELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que, de conformidad con la Ley 30220, prioriza el desarrollo de la investigación sin tener en cuenta las capacidades reales de las universidades y en general del Perú, sin embargo, se debe implementar estrategias específicas que permitan desarrollar el interés y la atención en la labor investigativa entre los estudiantes.

En ese sentido, las universidades como recintos generadores de conocimiento y agentes de cambio en el país deben impulsar la creación de parques científicos-tecnológicos los cuales permiten integrar la teoría y la práctica contribuyendo tanto al desarrollo de competencias específicas en los egresados como a la mejora de la economía regional y el mejoramiento de la calidad educativa.

- **PROYECTO DE LEY 10955/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA**

5.4.5 Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, Huancavelica:

Mediante Oficio 616-2025-ALC/MPT, de fecha 17 de junio de 2025, remitido por el señor Héctor Lolo Antonio, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, donde se adjunta copia del Informe 145-2025-ESG-GAJ-MPT/P, del 22 de mayo de 2025, donde la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicha Entidad establece que:

"El proyecto en cuestión representa una oportunidad estratégica para dinamizar el desarrollo económico y social de la provincia de Tayacaja, en tanto permite la articulación entre la academia, el sector público y privado, así como las organizaciones sociales, generando sinergias que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCANELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA"

potencien la innovación, la transferencia tecnológica y la investigación científica aplicada a las necesidades del territorio.

(...)

En conformidad con la Ley Universitaria N.º 30220, la universidad está llamada a ser núcleo de conocimiento, de generación de ciencia y tecnología, así como de transformación social. En tal sentido, el encargo de la administración del Parque Científico-Tecnológico a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo" resulta congruente con el mandato legal, la misión académica y el contexto territorial.

(...)

- La implementación de un Parque Científico-Tecnológico en la provincia de Tayacaja promoverá:*
- La creación de empleos calificados.*
- La instalación de centros de investigación y laboratorios aplicados a la realidad local (agro, textil, energía, TIC).*
- La articulación con MYPES innovadoras.*
- La formación y retención de talento joven.*
- La reducción de brechas en infraestructura de conocimiento y servicios tecnológicos.*

(...)

Por las consideraciones expuestas, y en mérito a los fines del Proyecto de Ley 11014/2024- CR, la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas emite opinión institucional favorable, expresando su respaldo a la iniciativa legislativa que declara de interés nacional la creación,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

construcción e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Tayacaja.

Reafirmamos, desde el gobierno local, nuestra disposición de apoyar las gestiones y articulaciones necesarias para concretar este importante proyecto, que contribuirá de forma decisiva al desarrollo sostenible y al bienestar de la población tayacajina".

Al respecto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte refiere que, dicho documento no contiene observaciones contrarias a la presente propuesta legislativa. En ese sentido, esta Comisión se abstiene a formular consideraciones adicionales sobre el particular.

POR LO TANTO, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE CONCLUYE EN EMITIR OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Este proyecto no modifica, ni deroga, ni se contrapone con alguna norma con rango de Ley, solo introduce una norma declarativa en el ámbito de la Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, que prevé como prerrogativa del Congreso de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

El efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional en el contexto de la creación e implementación de los parques Científico-Tecnológicos propuestos en la región de Junín, deberá asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones necesarias y principalmente con los **Lineamientos Técnicos para Parques Científicos Tecnológicos en el Perú, formalizado mediante la Resolución de Presidencia 216-2019-CONCYTEC-P**, así como deberán estar en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente en el Perú, para garantizar la legalidad, calidad y cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el país.

La creación e implementación de un Parque Científico - Tecnológico en Tarma y Tayacaja, representan una oportunidad única para mejorar la competitividad y el desarrollo económico del departamento de Junín y Huancavelica, respectivamente. Sin embargo, las citadas propuestas legislativas enfrentan varios desafíos que deben ser abordados mediante un enfoque integral. La articulación de actores, el fortalecimiento del capital humano y la creación de un marco financiero sostenible son factores clave para asegurar el éxito de esta iniciativa, razón por la cual la UNAAT y el gobierno local de Huancavelica, deben asumir un papel protagónico para su implementación.

Por otro lado, una estrategia clara de financiamiento será crucial para garantizar la sostenibilidad del Parque Científico Tecnológico Altoandino, por lo que los gobiernos regionales y nacionales deberán desempeñar un papel clave en la asignación de recursos para el financiamiento adicional de los citados parques científicos en mención.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta legislativa propone una disposición legal declarativa, que se promueve el desarrollo científico y tecnológico, conforme se encuentra amparada en la Constitución Política del Perú, no colisiona con norma legal alguna.

Asimismo, la presente Ley a no genera costo al erario nacional, por ser una propuesta de naturaleza declarativa que tiene como objetivo contribuir en el desarrollo científico y tecnológico a fin de generar nuevos conocimientos teóricos prácticos y de soluciones a la industria para ser usados para las empresas a favor del desarrollo de la zona altoandina de las provincias de Tarma y Tayacaja, de los departamentos de Junín y de Huancavelica, respectivamente.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 17:20:46-0500
CONGRESO
DE LA
REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación e implementación del Parque Científico Tecnológico de Tarma, ubicado en la provincia de Tarma del departamento de Junín, bajo la administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tarma (UNAAT); y del Parque Científico Tecnológico de Tayacaja, ubicado en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, bajo la administración de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (UNAT), con la finalidad de fortalecer la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el capital humano en investigación, la transferencia tecnológica y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, así como de mejorar la productividad y competitividad empresarial, y dar valor agregado a los recursos naturales y productos de los departamentos de Junín y Huancavelica.

Lima, 9 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2025 19:08:48-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 18:47:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 18:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 19:19:44-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 13:09:02-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2025 16:01:33-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 09:47:34-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 13:00:31-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 16:08:49-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 17:21:08-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2025 10:21:22-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 11:45:23-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 12:31:50-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/09/2025 15:25:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/09/2025 12:42:22-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 13:46:44-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 15:37:30-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 17:03:45-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 16:46:05-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY
8890/2024-CR Y 10955/2024-CR, POR EL CUAL,
CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO DE TARMA, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE
JUNÍN; Y DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
DE TAYACAJA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE
HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA"**



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 17:24:37-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 17:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 18:26:18-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 12:11:09-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 20:06:43-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/10/2025 20:18:06-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 09:55:52-0500